

RESOLUCIÓN CEU No. 030 DE 2025
(7 de noviembre de 2025)

EL CONSEJO ELECTORAL DE UNITRÓPICO

"Por medio de la cual se declaran los resultados definitivos del proceso electoral convocado mediante la Resolución CEU No. 012 de 2025, modificada por la Resolución CEU No. 026 de 2025, se proclaman los resultados definitivos y se declaran los candidatos electos en la jornada electoral para elegir el representante principal y suplente de egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones."

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO – UNITRÓPICO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Capítulo II, artículos 8, 9 y 10, numerales 21 y 22 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico (Acuerdo CS No. 005 de 2022)

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para darse sus directivas, regirse por sus propios estatutos y establecer sus mecanismos de participación democrática en el marco de la ley.

Que la Ordenanza Departamental No. 014 de 2021 oficializó a la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico como ente universitario autónomo de naturaleza pública, dotado de personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía académica, administrativa y financiera.

Que el Estatuto General de Unitrópico, adoptado mediante dicha Ordenanza, prevé que las representaciones democráticas en los órganos colegiados de dirección y gobierno serán reglamentadas mediante un Código Electoral expedido por el Consejo Superior; y que el artículo 109 del Estatuto General establece expresamente que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la Universidad dentro de los seis (6) meses siguientes a la oficialización de Unitrópico como ente universitario público, previa socialización con la comunidad universitaria

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Consejo Superior de Unitrópico expidió el Acuerdo CS No. 005 del 11 de febrero de 2022, "Por el cual se expide el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones", norma interna mediante la cual se regula todo lo concerniente a los actos y procesos electorales en la Universidad.

Que el artículo 8 ibídem establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la Universidad, y el artículo 10 define sus competencias, entre ellas:

- El numeral 21, que faculta al Consejo Electoral para "*proclamar la lista definitiva de candidatos, los resultados definitivos y los candidatos electos*".
- El numeral 22, que le atribuye la competencia de "*declarar los candidatos electos en la jornada electoral*".

Que mediante Resolución CEU No. 012 del 11 de agosto de 2025, el Consejo Electoral de Unitrópico convocó el proceso electoral para la elección del Representante Principal y Suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de Unitrópico, fijando los requisitos, calidades e inhabilidades establecidas en los artículos 37 y 38 del Código Electoral, así como el cronograma electoral.

Que, en cumplimiento de dicho cronograma, se inscribieron las siguientes duplas de candidatos:

- Dupla No. 01: Hernán Mateo Tarquino Rincón (Principal) y Yonathan David Reyes López (Suplente).
- Dupla No. 02: Andrés Fernando Pérez González (Principal) y Sharly Ernesto Pérez Fernández (Suplente)

Que en aplicación del artículo 38 numeral 4 del Código Electoral, el cual dispone que no podrá ser candidato quien haya celebrado contratos con Unitrópico dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección, el Consejo Electoral de Unitrópico, mediante Resolución CEU No. 025 del 24 de octubre de 2025, revocó la inscripción de la dupla No. 02 al verificarse dicha causal objetiva de inhabilidad en el candidato suplente de dicha dupla.

Que el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CEU No. 025 fue resuelto mediante la Resolución CEU No. 027 del 5 de noviembre de 2025, en la cual el Consejo Electoral confirmó en todas sus partes la decisión de revocar la inscripción de la dupla afectada, por encontrar ajustado el acto a derecho y conforme al principio de legalidad previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Electoral de Unitrópico.

Que posteriormente, mediante Resolución CEU No. 028 del 6 de noviembre de 2025, el Consejo Electoral de Unitrópico rechazó y declaró improcedente la solicitud de revocatoria directa presentada por los mismos ciudadanos, conforme a los artículos 93 y 94 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), por haberse agotado la vía gubernativa y no concurrir las causales previstas para la revocatoria directa.

Que la jornada electoral se desarrolló el día 24 de octubre de 2025, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., bajo el cumplimiento de los artículos 7 y 22 literal g) del Código Electoral, en el marco de los principios de publicidad, imparcialidad, igualdad y secreto del voto.

Que mediante Resolución CEU No. 026 del 29 de octubre de 2025, se modificó el cronograma electoral para permitir la recepción y resolución de reclamaciones y recursos, disponiéndose que la publicación definitiva de resultados tendría lugar el 7 de noviembre de 2025, conforme al artículo 12 del Código Electoral, que establece que las impugnaciones deben resolverse antes de proclamar los resultados.

Que agotadas todas las instancias y sin que existan reclamaciones pendientes de resolver, el Consejo Electoral de Unitrópico, en ejercicio de las competencias previstas en los numerales 21 y 22 del artículo 10 del Código Electoral de Unitrópico, procede a proclamar los resultados definitivos, declarar los candidatos electos y publicar dicho acto.

En mérito de los expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar los resultados definitivos del proceso electoral convocado mediante Resolución CEU No. 012 de 2025 y modificado por la Resolución CEU No. 026 de 2025, conforme al escrutinio efectuado por el Consejo Electoral de Unitrópico, en cumplimiento del numeral 21 del artículo 10 del Código Electoral, así:

REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE UNITRÓPICO:

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL VOTOS
1	1.006.552.681	Hernán Mateo Tarquino Rincón (Principal)	276
	1.118.540.590	Yonathan David Reyes López (Suplente)	
2	Votos en Blanco		14
3	Votos nulos		02
4	Votos y/o tarjetones no marcados		01
5	Votos destruidos y/o no validos		0
6	Total votos		293

ARTÍCULO SEGUNDO. Proclamar como ganadora del proceso electoral a la Dupla No. 01, conformada por Hernán Mateo Tarquino Rincón (Principal) y Yonathan David Reyes López (Suplente), quienes obtuvieron la mayoría de los votos válidos emitidos en la jornada electoral del 24 de octubre de 2025, conforme al numeral 21 del artículo 10 del Código Electoral.

ARTÍCULO TERCERO. Declarar electos, conforme al numeral 22 del artículo 10 del Código Electoral, como Representantes de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico y dentro del proceso electoral convocado mediante la Resolución CEU No. 012 de 2025 y modificado a través de la Resolución CEU No. 026 de 2025, a los siguientes ciudadanos:

- **Principal:** Hernán Mateo Tarquino Rincón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.552.681.
- **Suplente:** Yonathan David Reyes López, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.540.590

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la entrega de credenciales conforme al cronograma establecido en la Resolución CEU No. 012 modificada por la Resolución CEU No. 026 de 2025 en la fecha allí establecida.

ARTÍCULO QUINTO. Disponer la publicación de la presente resolución en la página web oficial de Unitrópico, en cumplimiento del principio de publicidad electoral establecido en el artículo 3 del Código Electoral.

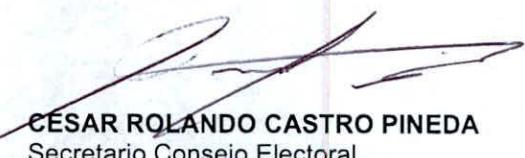
ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al artículo 12 del Código Electoral, por haberse agotado la vía gubernativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
 Presidente Consejo Electoral


CESAR ROLANDO CASTRO PINEDA
 Secretario Consejo Electoral.